



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0223 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 12 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 777-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 528-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 936-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1650-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 10-2017-RPRY-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 010-2017-RPRY-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 040-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1874-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 089-2017-JWPS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1325-2017-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 032-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, Carta N° 0012-2017-JWHL, Informe N° 1259-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 030-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, Carta N° 047-2017-CK, Informe N° 1205-2017-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 029-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, en su Artículo Primero se resuelve sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 13, señala: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la citada norma, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Carta N° 047-2017-CK, de fecha 12 de julio de 2017, el Ing. Víctor Antillaque Chávez, Gerente General de Constructora Kurama S.A.C., realiza entrega del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 292259;

Que, mediante Informe N° 029-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Civil Nelson A. Yucra Ramos, remite los Sub Componentes de Sistema de Comunicación y Sistema de Utilización de Energía Eléctrica, para su revisión y aprobación, los mismos que son remitidos con Informe N° 1205-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2017, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Con Informe N° 030-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de julio de 2017, el Ing. Civil Nelson A. Yucra Ramos, remite el Sub Componente de Obras Civiles, para su revisión y aprobación, el mismo que es remitido con Informe N° 1259-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de julio de 2017, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y con Informe N° 032-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de julio de 2017, el Ing. Civil Nelson A. Yucra Ramos, remite Expediente Técnico consolidado, para su revisión y aprobación, el mismo que es remitido con Informe N° 1325-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2017, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 089-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2017, el Ing. José William Palomino Sulcahuaman, Inspector de Obra; pone en conocimiento que de la revisión de la documentación es conforme el contenido y presupuesto del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", otorgando conformidad; el mismo que mediante Informe N° 1874-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Ing. Luz Candelaria León Zapata Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su registro en el Banco de Proyectos y posterior aprobación vía acto resolutivo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 040-2017-NAYR-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2017, el Ing. Civil Nelson A. Yucra Ramos, remite el Expediente Técnico para su registro en el Banco de Proyectos, toda vez que cuenta con conformidad otorgada por parte del Inspector del Proyecto;

Que, con Informe N° 010-2017-RPRY-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, sobre registro de modificación en la fase de inversión Formato SNIP 16 y formato SNIP 15 del PIP; informa que de la revisión de los antecedentes y estructura del Expediente Técnico, se tiene que se ha elaborado el Formato SNIP16, identificándose modificaciones no sustanciales que ha dado lugar a una nueva evaluación social, la cual nos indica que el PIP sigue siendo socialmente rentable. El estudio definitivo presenta un monto de inversión de S/ 1 536 743.07 (Un millón quinientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres y 07/100 Soles), a causa de modificaciones no sustanciales, generando una variación porcentual de -15.78% respecto al PIP viable, el cual no supera el porcentaje establecido en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, por lo que no se necesita realizar una verificación de viabilidad. Mediante Informe N° 1650-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2017, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca – Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite registro de modificación en la fase de inversión Formato SNIP 16 Y Formato 15 del PIP con Código SNIP 292259 del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, mediante Informe N° 528-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2017, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; remite disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 936-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de setiembre de 2017, por el Ing. Rubén Pare Huacán – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP	: 292259
Fuente de Financiamiento	: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas.
Presupuesto	: S/ 1 536 743.07 Soles
Plazo de Ejecución	: 120 días calendario

Que, a través del Informe Legal N° 777-2017-GAJ/MPMN, de fecha 09 de Octubre del 2017, el Mag. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP : 292259, con Presupuesto : S/ 1 536 743.07 Soles, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (Contrata) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, de acuerdo al Artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiendo este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Inversión Pública; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 27293, entre ellas la Fase de Inversión, que comprende la Elaboración del Expediente Técnico Detallado y la Ejecución del Proyecto; aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, así también resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 292259; encontrándose avalado por el Ing. Electricista José William Palomino Sulcahuamán con CIP N° 72315, Inspector de Obra; Ing. Civil Nelson Yucra Ramos, con CIP N° 161167; Ing. Civil Joel Huacho Luis, con CIP N° 117531; Arqueóloga Dixie Kerstin Novoa Torrealva, con RNA:CN – 1466; Ing. Ambiental Candy Colque Escarcena, con CIP N° 160550; Ing. Electrónico Oswaldo Sánchez Vargas, con CIP N° 99004; Ing. Civil Luis Soto Alvarado con CIP N° 51604, Ing. Mecánico Electrónico Eliseo Huamaní Gutiérrez, con CIP N° 47289, Arq. Richard Gerardo Luna Huancollo, con CAP N° 114760;

Que, de acuerdo al Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; que ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, el objetivo del Proyecto es el acceso a los servicios de telefonía móvil telefonía fija pública, telefonía fija abonado en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, por lo que la resulta factible la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP : 292259  
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestal Indirecta  
Fuente de Financiamiento : 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas.  
Presupuesto : S/ 1 536 743.07 Soles  
Plazo de Ejecución : 120 días calendario

	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR S/
A)	<b>COSTOS DIRECTOS</b>		940 867.12
01	<b>PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA</b>		635 966.37
01.01	Obras Civiles	Glb	183 966.61
01.04	Torres de Comunicaciones	Glb	204 634.78
01.05	Acometida Eléctrica en Media Tensión	Glb	227 630.53
01.06	Plan de Monitoreo Arqueológico	Glb	19 734.45
02	<b>PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES</b>		234 684.15
02.01	Equipamiento de Telecomunicaciones	Glb	234 684.15
03	<b>PRESUPUESTO DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL</b>		70 216.60
03.01	Declaración de Impacto Ambiental	Glb	70 216.60
B)	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>		516 300.83
01	Gastos Generales (15.00%)		141 130.07
02	Utilidad (10.00%)		94 086.71
	<b>SUB TOTAL</b>		1 176 083.90
03	I.G.V (18%)		211 695.10
	<b>PARCIAL</b>		1 387 779.00
04	Gastos de Supervisión (5.00%)		69 388.95
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 1 457 167.95</b>

Gastos por Elaboración de Expediente Técnico	S/ 79 575.12
Costo de Proyecto para Ejecución	S/ 1 457 167.95
Inversión Total	S/ 1 536 743.07

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Expediente Técnico Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Telefonía Móvil, Telefonía Fija Pública, Telefonía fija Abonado en las Localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

